

Carretero Oliver, Sociedad Limitada», «Carretero Carcelén, Sociedad Limitada» y «Construcciones Francisco Carretero, Sociedad Limitada», celebradas el día 5 de enero de 2001, acordaron, por unanimidad:

Primero.—Proceder a la escisión total y consiguiente extinción de la sociedad «Construcciones Carretero Oliver, Sociedad Limitada», traspasando a las sociedades beneficiarias ya constituidas, conforme al proyecto de escisión total presentado en el Registro Mercantil de Albacete, el día 27 de diciembre de 2000, los elementos patrimoniales que en dicho proyecto se expresan.

Segundo.—Aprobar el Balance de escisión total de la sociedad escindida, cerrado el día 31 de diciembre de 2000.

Tercero.—Como consecuencia de la escisión total, ampliar el capital social de las sociedades beneficiarias en la cifra correspondiente a cada una de ellas.

Cuarto.—Establecer el día 1 de enero de 2001 como la fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad escindida se entenderán realizadas por cuenta de las beneficiarias, a efectos contables.

Quinto.—No se establecen derechos especiales ni ventajas de ninguna clase a favor de nadie.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la escisión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de escisión en sus respectivos domicilios.

También se hace constar el derecho que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores pueden oponerse a la escisión en el plazo de un mes, contado desde la publicación del último anuncio de escisión.

Albacete, 8 de enero de 2001.—Los representantes sociales de las sociedades participantes en la escisión total de «Construcciones Carretero Oliver, Sociedad Limitada».—2.267. 1.ª 22-1-2001

CONSTRUCCIONES SÁEZ RUIZ DE OLANO, S. A.

Por acuerdo de la Junta general de «Construcciones Sáez Ruiz de Olano, Sociedad Anónima», se ha establecido la reducción del capital social en la cifra de diez millones doscientas mil pesetas, por condonación de dividendos pasivos (4.200.000 pesetas), y reembolso dinerario (6.000.000 de pesetas), mediante la amortización de las acciones números 1 al 6.000, ambos inclusive, siendo el plazo de ejecución el del mes siguiente a la fecha en que se cumplan las obligaciones de publicación y derecho de oposición que establecen los artículos 165 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Vitoria, 28 de junio de 2000.—El Administrador único.—3.021.

CONSTRUCTORA LOS AJACHES, SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general de la expresada sociedad en la reunión de fecha 15 de febrero de 1995, acordó reducir el capital social, mediante la amortización de acciones, en la cantidad de 77.880.000 pesetas, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76, párrafo segundo, de la citada Ley de Sociedades Anónimas.

Como consecuencia de la reducción, el capital social se fija en la cifra de 12.120.000 pesetas, representado por 12.120 acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una, que se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas, modificándose en los citados términos el artículo 5 de los Estatutos sociales.

Los acreedores de la sociedad podrán oponerse a la reducción de capital, en el plazo de un mes

a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de reducción, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Pamplona, 18 de enero de 2001.—El Administrador único.—2.954.

CORPORACIÓN MALLORQUINA DE CABLE, S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público, que la Junta general de la expresada sociedad, en su reunión de fecha 19 de diciembre de 2000, celebrada con el carácter de universal, acordó reducir el capital social en 7.560.788,34 euros, quedando fijado en 16.062.593,43 euros, con la finalidad de ajustar el valor nominal de las acciones al céntimo de euro más próximo y restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio social disminuido como consecuencia de pérdidas mediante la disminución del valor nominal de todas las acciones, pasando el valor nominal de cada una de ellas de 1.202,024209 euros a 817,31 euros.

Palma de Mallorca, 15 de enero de 2001.—La Secretaria del Consejo de Administración.—2.304.

COTTONWOOD, S. A. antes COTONWOOD, S. A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que la Junta general extraordinaria y universal de accionistas, de fecha 15 de diciembre de 2000, acordó, por unanimidad, el cambio de denominación de la compañía, que actualmente es la de «Cottonwood, Sociedad Anónima» por la de «Cottonwood, Sociedad Anónima».

Barcelona, 15 de diciembre de 2000.—El Presidente del Consejo de Administración, Philippe Roger A. G. Viane.—2.606.

DREAMS CINEMA, S. A. (Sociedad escindida)

DREAMS CINEMA, S. L.

GRUPO DREAMS CINEMA, S. L. (Sociedades beneficiarias de nueva creación)

Anuncio de escisión total

Se hace público, que la Junta general extraordinaria y universal de socios de «Dreams Cinema, Sociedad Anónima», celebrada el día 18 de diciembre de 2000, ha acordado por unanimidad la escisión total de «Dreams Cinema, Sociedad Anónima», mediante su disolución y división de todo su patrimonio en dos partes, cada una de las cuales se traspasará en bloque a las dos sociedades de nueva creación denominadas «Dreams Cinema, Sociedad Limitada» y «Grupo Dreams Cinema, Sociedad Limitada», todo ello de conformidad con el proyecto de escisión total elaborado por el Administrador único de la sociedad escindida que fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid, con fecha 3 de enero de 2001.

Se hace constar, asimismo, el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad escindida de obtener el texto íntegro de los acuerdos y del Balance de escisión, así como el derecho a oponerse a dicho acuerdo en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 9 de enero de 2001.—El Administrador único.—1.985. 1.ª 22-1-2001

EDIFISA S. A.

Corrección de error publicado en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» número 3, de 4 de enero de 2001, página 386. Se fechó la firma a 20 de enero de 2000, en lugar de 20 de diciembre de 2000.

Barcelona, 17 de enero de 2001.—El Liquidador.—2.621.

EJESUR, S. A. Sociedad unipersonal

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 165 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público, que la Junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada, con carácter de universal, el día 20 de julio de 2000, acordó reducir el capital social actual de dos mil ciento setenta y cinco millones (2.175.000.000) de pesetas en setecientos veinticinco millones (725.000.000) de pesetas, dejando fijada por tanto la cifra de dicho capital social en mil cuatrocientos cincuenta millones (1.450.000.000) de pesetas.

Dicha reducción tiene la finalidad de amortizar acciones propias. El procedimiento a través del cual se lleva a cabo esta reducción es la amortización de setecientos veinticinco mil (725.000) acciones propias, números 725.001 al 1.450.000, ambos inclusive.

No procede reembolso alguno a los accionistas.

Madrid, 15 de enero de 2001.—El Secretario no Consejero del Consejo de Administración.—2.302.

EL CARRIL DEL ALTO CASTAÑO, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad escindida)

DISTRIBUIDORA DE LA OFICINA «DISOFIC», S. L.

DISTRIBUIDORA MAGALLANES, SOCIEDAD ANÓNIMA

DOMEINAS GRUPO 4, S. L.

(Sociedades beneficiarias)

Anuncio de escisión total

Se hace público que las juntas generales extraordinarias y universales de socios de las mercantiles «El Carril del Alto Castaño, Sociedad Limitada» (sociedad escindida), «Distribuidora de la Oficina «DISOFIC», Sociedad Limitada», «Distribuidora Magallanes, Sociedad Anónima» y «Domeinas Grupo 4, Sociedad Limitada» (sociedades beneficiarias), celebradas todas ellas el día 28 de diciembre de 2000, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la escisión total de «El Carril del Alto Castaño, Sociedad Limitada», que se extinguirá, con el consiguiente traspaso de la totalidad de su patrimonio social a las entidades distribuidoras de la oficina «DISOFIC, Sociedad Limitada», «Distribuidora Magallanes, Sociedad Anónima» y «Domeinas Grupo 4, Sociedad Limitada», quienes adquirirán por sucesión y a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes del mismo, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Málaga.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas,